



CÓRDOBA, 20 OCT. 2025

VISTO: La necesidad de incorporar al régimen de valoración docente los denominados “antecedentes meritorios institucionales”, destinados a reconocer con puntaje las actividades que los docentes desarrollan al margen de las funciones de aula, en tanto contribuyen a la calidad educativa, promueven la innovación pedagógica, fortalecen la participación estudiantil y consolidan la integración de la escuela con su comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 257/2019, reglamenta los artículos 14, 17, 55, 67 y 121 del Decreto Ley N° 214/E/63 (Estatuto y Escalafón de la Docencia Media, Especial y Superior) en relación a la valoración de títulos y antecedentes para el ejercicio de la docencia en el Nivel Secundario en todas sus orientaciones y modalidades; y el Decreto N° 317/2009, modifica los artículos 18 y 72 del Decreto Ley N° 1910/E/57 en lo atinente a la valoración de títulos y antecedentes para los niveles de Educación Inicial y Primaria.

Que numerosos docentes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial desarrollan acciones institucionales complementarias de carácter pedagógico, científico, cultural y comunitario, tales como la coordinación de clubes estudiantiles, la promoción de cooperativas y mutuales escolares, el asesoramiento de centros de estudiantes, la participación en ferias de ciencias, tecnologías, arte y movimiento, la organización de olimpiadas y festivales educativos, y la implementación de proyectos comunitarios; que dichas acciones, aunque constituyen un valioso aporte al fortalecimiento de la trayectoria escolar, al desarrollo de la ciudadanía y a la formación integral de los estudiantes, no han tenido hasta el presente un reconocimiento específico en la valoración del puntaje docente.

Que, en equidad con lo dispuesto para otras áreas, corresponde reconocer con puntaje las actividades institucionales que los docentes de los niveles Inicial, Primario y Secundario, desarrollan al

margen de las funciones de aula, en el marco del Programa TransFORMAR@Cba, instituido mediante Resolución Ministerial N° 452/2024 como iniciativa de innovación curricular y didáctica en todos los niveles y modalidades, en virtud del cual el Ministerio de Educación ha definido como prioridad revalorizar el trabajo docente en todas sus dimensiones, incluyendo aquellas prácticas que se desarrollan en contextos institucionales, culturales y comunitarios.

Que, a fin de establecer un marco común para dichos niveles, resulta procedente definir las categorías de nivel escolar, regional, provincial y nacional, según el alcance territorial de las acciones desarrolladas, disponiendo que la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en la Educación, conforme a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 834/2023, determine el procedimiento, los criterios y la valoración correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR la categoría denominada “Antecedentes Meritorios Institucionales”, en el ámbito del régimen de valoración de títulos y antecedentes para el ejercicio de la docencia, regulado por los Decretos N° 257/2019 y N° 317/2009, destinada a reconocer las acciones pedagógicas, científicas, culturales o comunitarias desarrolladas por los docentes de los niveles Inicial, Primario y Secundario, que por su relevancia y trascendencia educativa contribuyan al fortalecimiento de las trayectorias escolares, la innovación educativa y la participación estudiantil.

Art. 2°.- ESTABLECER que los “antecedentes meritorios institucionales”, se clasificarán según el ámbito en que se desarrollen, de la siguiente manera:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nivel Escolar:

- a. Clubes estudiantiles (Docente Coordinador);
- b. Cooperativas y Mutuales Escolares (Docente Guía);
- c. Centros de Estudiantes (Docente Asesor);
- d. Agrupaciones Artísticas (Director);

Nivel Regional:

Parlamento Estudiantil (Docente Asesor);

Nivel Provincial:

- a. Olimpiada de Matemática (Docente Asesor);
- b. Feria de Ciencias, Tecnologías, Arte, Movimiento e Innovación (Docente Asesor);
- c. Festival de la Palabra (Docente Asesor);
- d. Córdoba Juega (Docente Responsable);

Nivel Nacional:

Olimpiadas Nacionales de Educación Técnica Profesional (Docente Asesor).

La presente enumeración no obsta la realización de otras actividades institucionales de carácter pedagógico, científico, cultural o comunitario que, por su relevancia y trascendencia educativa, acompañen y promuevan la participación estudiantil y sean expresamente reconocidas por la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en la Educación, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3°.- HABILITAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo

Profesional y Tecnologías en la Educación para determinar, mediante resolución anual, la nómina de docentes que sean acreedores del puntaje correspondiente por antecedentes meritorios institucionales, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente resolución y la reglamentación que dicte la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones. Los responsables de los proyectos enumerados en el artículo precedente deberán remitir hasta el 30 de noviembre de cada año sus informes para la confección de la resolución anual. La nómina aprobada será incorporada en las convocatorias correspondientes al periodo inmediato siguiente conforme el nivel educativo de que se trate.

Art. 4°.- DETERMINAR que la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones, o la que en el futuro la reemplace, establecerá procedimiento de registro, validación y asignación del puntaje correspondiente a los antecedentes meritorios institucionales, teniendo en cuenta el nivel en el que se enmarquen (escolar, regional, provincial o nacional), la duración o alcance de las acciones desarrolladas, conforme a los Decretos N° 257/2019 y N° 317/2009.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **284**



Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba